

## CONTRATO No. CO-K-454-052E/2019

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K-454
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	1011 PARTICIPACIONES
CLAVE PROGRAMATICA:	31 B01 2 2 4 K K005
UNIDAD RESPONSABLE:	31.- INST. MPAL. DE ENERGIA, AGUA E INTEG. DE TEC.
ACT. INSTITUCIONAL:	B01.- CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	2.- VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	4.- ALUMBRADO PÚBLICO
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA:	K005.-URBANIZACIÓN
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/SPR/02053/2019
FECHA OFICIO DE AUT.:	02 DE AGOSTO DE 2019
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 4,100,000.00
TIPO DE RECURSOS:	MUNICIPAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO	
DE CONTRATACION:	ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. PROCEDIMIENTO DE	
CONTRATACIÓN:	AD-04/IMEAT-019E/19
CONTRATO No.:	CO-K-454-052E/2019
FECHA DE CONTRATO:	06 DE AGOSTO DE 2019
SERVICIO:	K-454.- PROYECTO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN CON FINES DE AHORRO ENERGÉTICO.
LOCALIDAD:	0001.- CD. VILLAHERMOSA
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 3,525,945.96 SIN IVA \$ 4,090,097.31 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION:	82 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	12 DE AGOSTO DE 2019
FECHA DE CONCLUSION:	01 DE NOVIEMBRE DE 2019
CONTRATISTA:	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
R.F.C.	CFE370814QI0
DOMICILIO FISCAL:	AV. PASEO DELA REFORMA NO. 164, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600
APODERADO GENERAL:	ING. RAUL ARMANDO PORTILLO RESÉNDEZ
REG. I. M. S. S.:	M6014160106

## CONTRATO No. CO-K-454-052E/2019

Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco por conducto del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías del Municipio de Centro (IMEAT), a quien en lo sucesivo se denominará “**EL AYUNTAMIENTO**” representado en este acto por el **ING. RICARDO DECLE LÓPEZ**, en su calidad de Coordinador, y por la otra parte la persona moral: “**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**” a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL CONTRATISTA**”, representada por el **ING. RAUL ARMANDO PORTILLO RESÉNDEZ** en calidad de **APODERADO GENERAL** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

#### I.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que el Instituto Municipal de Energía, Agua E Integración de Tecnologías del Municipio de Centro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el acuerdo de fecha 09 de enero de 2019, publicado en el suplemento del periódico oficial número 7966 de fecha 09 de enero de 2019 entre sus funciones esta las de establecer, conducir y coordinar la política energética del municipio de Centro así como, supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad, diversificación y eficiencia energética y celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, así como con personas físicas o morales del sector social o privado a fin de llevar acabo las acciones relacionadas con el objeto y atribuciones del Instituto de conformidad con el Artículo 250 del reglamento de la administración pública del municipio de Centro, Tabasco.
- I.3.- Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **24 de Enero de 2019**, el

## CONTRATO No. CO-K-454-052E/2019

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al ING. RICARDO DECLE LÓPEZ, como Coordinador del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías del Municipio de Centro; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 250 Fracción XIX** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.

- I.4.- Que el Acuerdo de Colaboración celebrado entre la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco y el Instituto Municipal de Energía, Agua E Integración de Tecnologías del Municipio de Centro, de fecha 08 de Abril de 2019, establece que a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales será la encargada de licitar, adjudicar, celebrar contratos relacionadas con redes eléctricas y ampliaciones de alumbrado que se realicen en el Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías del Municipio de Centro, será la responsable de firmar los contratos con el contratista, la Supervisión y la Ejecución de la Obra.
- I.4.- Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- I.5.- El costo de los trabajos será cubierto con los orígenes de los recursos **1011 PARTICIPACIONES**; tipo **MUNICIPAL**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/02053/2019** de fecha **02 DE AGOSTO DE 2019** afectando el programa No. **K005.- URBANIZACIÓN**.
- I.6.- Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona moral “**COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**”, bajo la modalidad de: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, mediante el procedimiento No. **AD-04/IMEAT-019E/19**; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción III, 44, 45 fracción XII y 46, 51 fracción IX y X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, con base al “Dictamen Técnico de Excepción a la Licitación” de fecha 15 de julio 2019.

## CONTRATO No. CO-K-454-052E/2019

I.7.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario más recursos, quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos del artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, como lo dispone el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

### II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:

I.1.- Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de La Comisión Federal de Electricidad.

Podrá celebrar con el Gobierno Federal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos en términos del artículo 7 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad.

II.2.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada “**COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**”, y la personalidad del **APODERADO GENERAL EL ING. RAUL ARMANDO PORTILLO RESÉNDEZ** quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral número [REDACTED] CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. [REDACTED]

[REDACTED], VOLUMEN [REDACTED]  
[REDACTED], DE FECHA [REDACTED] DE [REDACTED] DEL AÑO [REDACTED]  
[REDACTED], OTORGADA ANTE LA FE DEL DOCTOR EN DERECHO, ROBERTO KOFFMANN ELIZALDE, NOTARIO PÚBLICO OCHENTA Y CUATRO DE ESTA ENTIDAD EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO NACIONAL NÚMERO TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO, por lo que ostenta la

## CONTRATO No. CO-K-454-052E/2019

representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

II.3.- Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.

II.4.- Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

II.5.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.

II.6.- Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.7.- Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: **AUGUSTO RODIN NO. 265, COLONIA NOCHE BUENA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03720, CIUDAD DE MÉXICO.**

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

## CONTRATO No. CO-K-454-052E/2019

- III.2.-Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.
- III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "**EL CONTRATISTA**", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de la **Subcoordinación de desarrollo, investigación y tecnología** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "**EL CONTRATISTA**", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.
- III.4.-Por lo que, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL AYUNTAMIENTO**" encomienda a "**EL CONTRATISTA**" la realización de los trabajos referentes al servicio relacionado con el proyecto ejecutivo: **K-454.- PROYECTO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN CON FINES DE AHORRO ENERGÉTICO.**; Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA**, en el Municipio de Centro, Tabasco, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

## CONTRATO No. CO-K-454-052E/2019

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 4,090,097.31  
**(CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.)**  
Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

### TERCERA.- PLAZOS.

**“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **82 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **12 DE AGOSTO DE 2019** y la terminación el día **01 DE NOVIEMBRE DE 2019**.

**“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que **“EL CONTRATISTA”**, comunique a **“EL AYUNTAMIENTO”** la conclusión de los trabajos encomendados.

Al finalizar la verificación de los trabajos **“EL AYUNTAMIENTO”** y **“EL CONTRATISTA”** procederán a su recepción física en un plazo de quince días naturales mediante el levantamiento del acta correspondiente quedando los trabajos bajo la responsabilidad del **“AYUNTAMIENTO”**

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

### CUARTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, así como de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, el **“CONTRATISTA”** extiende una Carta de Garantía de Cumplimiento al **“EL AYUNTAMIENTO”** del proyecto, **K-454.- PROYECTO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN CON FINES DE AHORRO ENERGETICO.**; Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA.**

## CONTRATO No. CO-K-454-052E/2019

### QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL AYUNTAMIENTO”, a través de la del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías del Municipio de Centro, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a “EL CONTRATISTA” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías del Municipio de Centro, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

El Instituto Municipal de Energía, Agua E Integración de Tecnologías del Municipio de Centro, delega en la **Subcoordinación de Desarrollo, Investigación y Tecnología** la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte “EL CONTRATISTA”, se obliga a nombrar a un superintendente de los servicios, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones; de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar o hacer las objeciones pertinentes a las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen dentro de los plazos establecidos en el Artículo 57 de la citada ley, y en general para actuar a nombre y por cuenta de “EL CONTRATISTA” en todo lo referente al contrato. El representante de “EL CONTRATISTA”, previamente a su intervención a los trabajos, deberá ser aceptado por “EL AYUNTAMIENTO”.

“EL AYUNTAMIENTO”, podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de los servicios y “EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos.

## CONTRATO No. CO-K-454-052E/2019

### SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de “**EL CONTRATISTA**” y “**EL AYUNTAMIENTO**”, por lo que cualquier persona empleada por “**EL CONTRATISTA**” para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que “**EL CONTRATISTA**” se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo “**EL AYUNTAMIENTO**” y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

### SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a “**EL CONTRATISTA**” por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de “**EL AYUNTAMIENTO**”, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).-Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, “**EL AYUNTAMIENTO**”, estará facultado para ordenar a “**EL CONTRATISTA**” su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

## CONTRATO No. CO-K-454-052E/2019

b).-Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y “**EL AYUNTAMIENTO**”, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de “**EL CONTRATISTA**” y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, las cuales deberán pagarse por parte de “**EL AYUNTAMIENTO**”, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día 15 de cada mes.
- 2.- El día Último de cada mes
- 3.- Y el último día del programa de actividades vigente.

En base a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, “**EL CONTRATISTA**” conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá las siguientes deducciones aplicativas al importe de cada estimación:

- 1.- Del 5 al millar como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la contraloría.
- 2.- Del 2 al millar destinados a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.

Los pagos de las estimaciones se efectuarán vía transferencia electrónica a la cuenta de “**EL CONTRATISTA**” cuyos datos se indican adelante y/o en la Dirección de Finanzas de “**EL AYUNTAMIENTO**”, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco, obligándose “**EL**

## CONTRATO No. CO-K-454-052E/2019

AYUNTAMIENTO" a enviar copia de dicha transferencia al correo institucional norma.reyes02@cfegob.mx.

Nombre del Banco:	Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte)
Número de Cuenta:	0450877333
Clabe:	072 150 00450877333 1
No. Sucursal:	2490
Nombre Suc.:	Chihuahua Abastos
Beneficiario:	CFE - Residencia General de Construcción V Chihuahua.
Dirección:	Calle Mercurio No. 3520-A, Col. Satélite. Código postal 31104. Chihuahua, Chihuahua.

### OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

“EL AYUNTAMIENTO” tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por “EL CONTRATISTA” de acuerdo con el programa de actividades, para lo cual “EL AYUNTAMIENTO” comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar “EL CONTRATISTA”, entonces “EL AYUNTAMIENTO” retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si “EL CONTRATISTA” no concluye el servicio relacionado con la obra pública en la fecha de terminación señalada en el programa de actividades autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a “EL AYUNTAMIENTO”, por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al tres al millar, del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

## CONTRATO No. CO-K-454-052E/2019

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, “**EL AYUNTAMIENTO**” podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

### NOVENA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga del pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

### DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y conforme a los Artículos 104 y 147 de su Reglamento. Si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que

## CONTRATO No. CO-K-454-052E/2019

determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de “**EL CONTRATISTA**” para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.

### DÉCIMA

#### PRIMERA.- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“**EL AYUNTAMIENTO**” podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos de los Artículos 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El proceso de rescisión del presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que a la letra dice:

- I.- Se iniciará a partir de que al “**CONTRATISTA**” le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de este artículo.



Dirección de Obras, Ordenamiento  
Territorial y Servicios Municipales

## CONTRATO No. CO-K-454-052E/2019

### DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siempre que aquel no hubiere sido posible resolverlo mediante la conciliación entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.

Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en tres tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el **DÍA SEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

---

ING. RICARDO DECLE LÓPEZ  
COORDINADOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE ENERGÍA, AGUA E INTEGRACIÓN DE  
TECNOLOGÍAS

POR "EL CONTRATISTA"

---

ING. RAUL ARMANDO PORTILLO RESÉNDEZ  
APODERADO GENERAL: DE  
"COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD EPE"



Dirección de Obras, Ordenamiento  
Territorial y Servicios Municipales

## CONTRATO No. CO-K-454-052E/2019

ELABORÓ

ING. BETHOVEN CASTILLO ROMERO  
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS  
Y SERVICIOS

TESTIGO

ARQ. RAMÓN DELGADO AGUIRRE  
SUBCOORDINADOR DE DESARROLLO,  
INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. WENDY ZULEYMA CAMPOS TRINIDAD  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

2 2